

Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo el apoderado de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación por pago total (Cfr. Archivo N°08, C1), quien cuenta con facultad para recibir (Cfr. Página 1. Archivo 01°). Aunado a lo anterior, revisado el expediente no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 02, C2). A Despacho para proveer.

Medellín, 23 enero de dos mil veinticuatro

Juliana Irina López Vergara
Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01496

Asunto: termina proceso por pago

Atendiendo a la constancia que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Conjunto de Uso Mixto Madrid Apartamentos -P.H y en contra de José de Jesús Saravia Alvernia y Shirley Saravia Saldaña**, por pago total de la obligación.
- 2.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

3. No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos a la parte demandante toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

Iv

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 24 de ene de 2024, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e997921523253b7435e0e9b6952db57ae7247ab1297ffdcab2f79d64f7e1f8d9**

Documento generado en 23/01/2024 03:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>